

ASUNTO: Salario Mínimo Interprofesional para 2026.

Por considerarlo de interés para nuestras empresas asociadas, se adjunta **Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026.**

En este Real Decreto se establecen las cuantías que estarán vigentes a partir del **1 de enero de 2026**, y representan **un incremento del 3,1 por ciento** respecto de las vigentes en el año 2025.

El salario mínimo interprofesional (SMI) para cualesquiera **actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios**, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en **40,70 euros/día o 1.221 euros/mes**, según que el salario esté fijado por días o por meses. En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquél.

La revisión del salario mínimo interprofesional establecida en este Real Decreto no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo. A tales efectos, el salario mínimo en cómputo anual en ningún caso puede ser una cuantía anual inferior a 17.094 euros.

Por lo que respecta a los **trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días** percibirán, conjuntamente con el referido salario mínimo, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de dos gratificaciones extraordinarias a que como mínimo tiene derecho todo trabajador, correspondientes al salario de treinta días en cada una de ellas, sin que en ningún caso la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a 57,82 **euros** por jornada legal en la actividad.

El Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación, esto es, hoy 20 de febrero de 2026, **y las cuantías salariales reguladas en el mismo surtirán plenos efectos dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, en consecuencia, el abono del salario mínimo fijado en este con efectos desde el 1 de enero de 2026.